



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PROCURACIÓN GENERAL DE LA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Ref . Expte. PG.SG-387-21

VISTO: Que en virtud de la necesidad de reestructurar internamente la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal se ha procedido al dictado de la Resolución PG N° 595/21, y

CONSIDERANDO:

Que deben establecerse pautas para evitar la replicación de la recopilación informativa que realiza el Registro de Violencia Institucional de la Procuración General.

Que, por otro lado, la complejidad e interrelación de las variadas tareas que se desarrollan en las diversas Secretarías de la Procuración General pueden generar una superposición entre las funciones enunciadas en la Resolución PG N° 595/21 y las definidas en la Resolución PG N° 983/16, por lo que corresponde aclarar el alcance de algunas áreas de competencia.

Que se debe destacar que los proyectos y programas de mediación ya se hallan incorporados al ámbito funcional de la Oficina Central de Mediación, como así también la actividad tendiente a incorporar la justicia restaurativa en el Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil.

Que el objetivo de la resolución PG N° 595/21 vinculado a las víctimas y los métodos alternativos de conflictos está marcado en sus considerandos donde se especificó "*...la relación entre la atención propia de las víctimas y las instancias de resolución alternativa de conflictos a los modos normales de finalización de un proceso penal, coloca a dicho Departamento en la condición de generador de prácticas virtuosas tendientes a evitar la revictimización y la permanencia del estado de conflicto, ya sea derivando ello a la solución cuando así sea posible o, en su caso hacia una redefinición del mismo;*"(párrafo 13 de considerandos).

POR ELLO, el Procurador General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en ejercicio de sus atribuciones (artículo 189 de la Constitución Provincial, 1, 2 y 20 primer párrafo de la ley 14.442 y Sentencia SCBA del 29/05/19 en causa I 72.447),

RESUELVE:

Artículo 1°: Hacer saber que la función encomendada a la Subsecretaría de Derechos Humanos, Política Penitenciaria y Violencia Institucional en el punto 3 del apartado 3 del

Anexo I de la Resolución PG N° 595/21, deberá realizarse de acuerdo con información que proporcione el Registro de Violencia Institucional, sin perjuicio de las tareas de seguimiento y evaluación de información que le competen.

Artículo 2°: Dejar establecido, respecto de las funciones asignadas al Departamento de Asistencia a las Víctimas, Denuncias y Resolución Alternativa de Conflictos dependiente de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en el apartado 4 del Anexo I de la Resolución PG N° 595/21, punto 5 -segunda parte- y puntos 7, 8 y 9, que las mismas están vinculadas a la introducción de la perspectiva de la víctima en los proyectos, propuestas y programas comprensivos de métodos de resolución de conflictos. La Oficina Central de Mediación de la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión continuará desenvolviéndose en razón de las funciones establecidas en el artículo 52 y 53 de la Resolución PG N° 983/16, debiendo ambas oficinas actuar en forma coordinada y articulada para la concreción de los objetivos fijados para la Procuración General.

Artículo 3°: Regístrese. Comuníquese a la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal y a la Secretaría de Estrategia Institucional y Gestión.